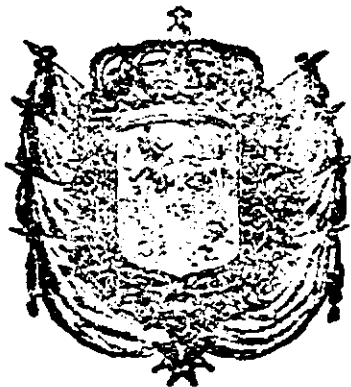


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, a 10 reales mensuales llevados a las casas de los señores suscritores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 126.

Hallándose prófugos Pedro Ruzafa Tomas, Baltasar Picon Mulos, Mateo de Arcas y Felipe Caycedo, cuyas señas se espresan á continuación, de la causa criminal que se sigue de oficio por el juez de 1.ª instancia de Velez-Rubio, contra los autores de las heridas causadas á José Gomez Esteban; prevengo á los Alcaldes Constitucionales de la provincia donde puedan ser habidos, que procedan á su captura remitiéndolos con toda seguridad á disposición del referido juez. Almería 28 de Junio de 1838. José March y Labores. A los Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

#### SEÑAS DE LOS REOS.

Pedro Ruzafa Tomas, de estado Soltero, de edad de 24 años, estatura regular, ojos pardos, color trigueño, barba poca; iba vestido con calzon de monte, montera del pais, capa, chaqueta de estremeño y calcetas.

Baltasar Picon Mulos, de estado casado, de de edad de 26 años, estatura mediana, color moreno, ojos pardos, barba regular, poca pañilla; llevaba sombrero calañés, capa, chaqueta de paño, calcetas, calzon corto de paño del pais, faja encarnada y alpargatas.

Mateo de Arcas, casado, de 22 años, estatura regular, ojos negros, color moreno; barba clara, vestido con calzon corto, montera redonda, capa, chaqueta de paño, calcetas y faja encarnada.

Felipe Caycedo, casado, de 21 año, estatura regular, ojos pardos, color trigueño, barba clara, calzon corto, montera redonda, una manta vieja, chaqueta de paño, calcetas y faja encarnada.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Por un acuerdo de la Junta Diocesana de este obispado se dispuso previa la conformidad del Sr. Administrador de Rentas Decimales que el Sr. Vocal Tesorero D. Rafael Hernandez Camín Interventor nombrado de todos los frutos decimales interviniese las cartas de pago de los postores ó arrendadores que vienen á la capital á abonar el importe de sus contratos.

Esta disposición no ha tenido efecto por que los mismos interesados deseando aliviar sus diligencias han recogido las cartas de pago de la Administracion de Rentas Decimales sin el requisito de intervencion, ocasionando asi un bache á la Contabilidad de la Junta: para evitar pues, no solo la continuacion de que los interesados olviden presentar la carta de pago á la intervencion, sino tambien para que lo hagan de todas las que han obtenido sin dicho requisito, me dirijo á los Ayuntamientos de esta Provincia para que se sirvan prevenir á todo individuo que tenga en su poder carta de pago de la Administracion de Decimales sin la intervencion del Sr. Hernandez Camín, la presente al mismo en el improrogable término de quince dias pues pasado sin efecto le parará el perjuicio que haya lugar, y que en los pagos que nuevamente se verifiquen por dichos postores ó arrendadores cuenten ellos mismos de obtener en los documentos la intervencion, para que ten-

ga cumplida efecto lo acordado por la Junta Diocesana y evitar toda clase de perjuicios y aumento de trabajo á la Administracion de Rentas Decimales que tiene que facilitar á aquella noticias de recaudacion, por que los arrendadores no cuidan de presentar sus cartas de pago á la intervencion. = Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 29 de Junio de 1858 = *Francisco Garcia-hidalgo.* = Sres Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

*La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, me ha comunicado en 9 del corriente la Real orden que sigue.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 4 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. S. de 5 del pasado pidiendo se apruebe el acuerdo de la Junta de ventas de bienes nacionales para que en las provincias de Andalucia, Aragon, Cataluña, Extremadura y Valencia se celebren los remates de las fincas á los cuarenta dias de la fecha de los anuncios de la subasta, como se dispuso en el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1856, y ademas que se generalice esta disposicion á todas las demas del Reino, fundándose en haber demostrado la experiencia, que lejos de haberse conseguido por la reduccion del plazo á treinta dias el objeto que se propuso la regla 7.ª de la Real orden de 12 de Octubre del mismo año de 1856, se entorpecía y paralizaba por lo comun la enagenacion de dichos bienes, porque el retraso con que se recibian los avisos de las Intendencias por efecto de las circunstancias, hacia que los anuncios del dia de los remates no se pudiesen insertar en el Boletín oficial de esta Corte con la anticipacion que estaba recomendada para atraer mayor número de licitadores, de lo cual, ademas del perjuicio que se irrogaba al Estado, resultaban algunas veces nulidades que no era dable remediar; y en su vista, conformándose S. M. con la propuesta de esa Direccion general en Junta de ventas de bienes nacionales, se ha servido aprobar la medida acordada por la misma, y mandar que el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1856 se observe por punto general en todas las Provincias, puesto que los hechos han demostrado que el plazo de treinta dias no es suficiente para dar á las ventas aquella publicidad que tanto se necesita para llamar la concurrencia á los remates, y evitar los perjuicios que en otro caso se podrian seguir al Estado, y aun á los

misimos interesados en las compras. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y esta Direccion general la traslada á V. S. para su inteligencia y de las oficinas de Arbitrios de esa Provincia, recomendándole la mayor puntualidad en la remision de las relaciones de los avisos de remate por el correo inmediato al dia del señalamiento, para que puedan insertarse con la debida anticipacion en los periódicos de esta Corte, sin perjuicio de hacerlo en los siguientes de los duplicados y triplicados, sirviéndose avisar el recibo y disponer se publique en el Boletín oficial de esa Provincia.

*Y cumpliendo con lo que se previene anteriormente he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial para el debido conocimiento de los interesados. Almeria 26 de Junio de 1858. = Francisco Garcia-hidalgo.*

## Noticias del Reino.

*Tudela 1.º* Aqui corre la noticia de que en Estella se ha dado nuevamente el grito de  *viva la paz y mueran los ojalateros*; lo que no acria extraño atendido el estado de fermentacion en que se encuentra este pais.

*Bayona 9 de Junio.* Desde que principió la destructora guerra que nos está aniquilando no ha estado la causa de D. Carlos en posicion tan critica como en la que hoy se encuentra. Persona que acaba de figurar en el cuartel real y que le ha abandonado el 5 del actual, asegura que D. Carlos no hace mas que lo que quieren el padre Larraza, fraile capuchino y confesor suyo, y otro fraile descalzo: el único ministro que goza de favor es un tal Arias Tejeiro, abogado gallego, liechura de estos frailes: supone que desprecian á todo el mundo y que solo toleran aunque sin hacerle caso al obispo de Leon. Por esta razon le van abandonando todas las personas de algun valer; de estas van llegando todos los dias, y hoy se espera al coronel Reina. Dice que D. Carlos ha querido confiar el mando de su ejército á Maroto pero que este ha respondido que no quiere perder su reputacion, porque antes todas cosas tendria que reorganizarlo y esto requeriria tiempo y dinero; y de esto último se escasea bastante, por que las cortes del norte y los amigos de Italia se van causando de llevar petardos, y por otra parte el pais está muy agoviado.

*Teruel 10.* El general Aspiroz ha salido con su brigada en persecucion de los facciosos. Cabanero fué derrotado en Muniesa por las

# INDICE

## DE TODAS LAS REALES ORDENES

Secretos y Circulares publicadas en este Boletín,

en todo el presente mes de Junio.

### GOBIERNO POLITICO.

- Número 366. Circular 105. Previendo la captura de varios reos.  
Real orden 106. Sobre Universidades.  
Idem. 107. Sobre diezmos.  
Núm. 367. Circular 108. Haciendo varias prevenciones á los Alcaldes de la provincia sobre la expedición de pasaportes.  
Idem. 109. Reclamando el pago del Boletín oficial.  
Idem. 110. Sobre la averiguación de un robo ejecutado en Lorca.  
Real orden 111. Sobre la cruz de distinción concedida á los Milicianos Nacionales que abandonaron sus hogares el año de 1825.  
Circular 112. anunciando la fuerza de que consta el ejército de reserva.  
Idem. 113. Sobre un robo ejecutado en el camino de Tabernas.  
Núm. 368. Real orden 114. Sobre el pago de derechos á los Agrimensores.  
Circular 115. Recordando la pragmática de don Carlos tercero, sobre bagancia de los llamados Gitanos.  
Idem. 116. Previendo la saca de licencias para las armas de fuego permitidas.  
Núm. 369. Real orden 117. sobre ganadería.  
Circular 118. Encargando la prision de un reo.  
Idem. 119. Anunciando la salida de una brigada del ejército de reserva.  
Núm. 370. Circular 120. Anunciando el estado y organización del ejército de reserva.  
Idem. 121. Encargando la captura de varios desertores de dicho ejército.  
Real orden 122. Concediendo al Comandante general de Andalucía, la facultad de indultar á los facciosos.  
Circular 123. Encargando la captura de un faccioso fugado del depósito de prisioneros.  
Suplemento á dicho número. Circular 124. Encargando la Captura de varios presos fugados de la cárcel de Purchena.  
Núm. 372. Real orden 125. Sobre la forma-

cion de colegios de abogados.

- Núm. 373. Circular 126. Previendo la captura de varios reos fugados de la cárcel de Velez-Rubio.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

- Número 369. Circular. Sobre el registro civil.  
Núm. 370. Circular. Para que los Ayuntamientos de varios pueblos remitan testimonio de su renovación.

### INTENDENCIA.

- Núm. 366. Real orden. Sobre los derechos que se han de exigir á los géneros de lana conocidos con el nombre de Napolitana.  
Núm. 367. Real orden exigiendo relación de las cantidades que hayan pagado los súbditos franceses en la contribución de los 200 millones.  
Circular. Exigiendo la remision de las matrículas del ensidío comercial é industrial.  
Núm. 369. Real orden sobre los derechos de puertas de la uva, mosto y aceituna.  
Idem. Sobre las audiencias de apremio.  
Circular. Para que los Ayuntamientos visiten las espendidorias de los efectos estancados.  
Núm. 371. Real orden sobre contribucion á los súbditos franceses domiciliados en España.  
Núm. 372. Circular sobre abusos que se dice cometer los Ayuntamientos en los pagarés del Tesoro.  
Núm. 373. Circular. Previendo á los arrendadores de las Rentas Decimales de esta Provincia presenten sus cartas de pago para que tome razon de ellas el Interventor nombrado al efecto, D. Rafael Hernandez Camin.

### COMANDANCIA GENERAL.

- Número 370. Real orden. Dando las gracias al Excmo. Sr. Capitan General por su comportamiento en Málaga.

ALMERIA IMPRENTA DE R. GONZALEZ.

tiempos del general San-Miguel; su faccion se di-  
dió, eró completamente.

**Logroño 11.** La guarnicion y nacionales de  
Logroña han capturado al coronel Apudaca,  
que los tenia bloqueados con el mayor rigor,  
húida cortado el agua à la referida plaza, y en  
la salida que hicieron para procurarla lograron  
hacer prisionero al jefe y otros dos, sin mas  
pérdida que la de un miliciano de caballeria prisionero,  
por cuyo rescate se ofrecen los dos  
que se cogieron con el coronel.

**Zaragoza 15.** El comandante de armas de  
Montalban dice que despues de la accion de  
Manresa se han dispersado enteramente los fac-  
ciosos; de modo que puede decirse que ha sido  
completa la derrota de Cabaneros. En Obon es-  
tuvieron sacando heridos al dia siguiente por  
espacio de cuatro horas; y en Gargallo han  
quedado para custodiarlos unos 200 infantes.

**Gadalaajara 16** El juez de Tamajon don  
Vicente Hernandez tomó sus armas, y en com-  
pañia de 16 vecinos salieron en persecucion  
de siete facciosos dispersos, los cuales fueron  
aprehendidos, cogiéndoles cinco fusiles y siete  
cananas con municiones. Otros cuatro disper-  
sos de la faccion de Ralmaseda han sido apre-  
sidos cerca de Orna.

El cabecilla Gauda, que tantos crímenes ha  
cometido en los pueblos de la provincia de  
Toledo situados à la derecha del Tajo, ha re-  
cibido el bien merecido castigo. Sabemos posi-  
tivamente que ha fallecido en los montes del  
Alamin à consecuencia de dos lanzadas que re-  
cibió el dia doce entre Fuensalida y Villamiel.

En el *Novicio* del 17 recibido hoy se inser-  
ta una carta de Fuenterrabia fecha 8, que  
aqueel *Periodico* dice ser de persona fidedigna,  
en la que se contienen noticias interesantes.

"Aquí estamos muy próximos (dice la carta) à  
sucesos grandes; ayer salieron de Pasages dos  
vapores para Santander à conducir à esta línea  
tres batallones. Ayer mismo vi y hablé en Be-  
hobia à un coronel del estado mayor que pa-  
saba à Bayona por dinero de letras ya acep-  
tadas; y se asegura que à su vuelta, que será  
pronto, principiarán las operaciones."

Añade el corresponsal que Monjorri ha  
reunido ya 1800 hombres, y que por inteli-  
gencia con nuestro gobierno no admite en sus  
filas à ningun individuo del ejército: que sus emi-  
sarios aseguran que entrará para mediados del  
próximo Julio: que el presupuesto de sus pa-  
gas asciende mensualmente à 5 ó 6000 duros,  
y que no le falta dinero: que la faccion es-  
ta muy dislocada, y no hay mas que acordar

y rebeliones, y como el pretendiente no tiene  
un cuartel ni de donde le venga y los pueblos  
están exautos hasta de lo mas preciso, la re-  
belion debe ir en aumento.

( *El Castellano.* )

### CORTES.

SENADO.

*Sesion de hoy 19 de Junio.*

Despues de un ligero altercado entre el Sr  
Capas, que deseaba constase su voto contra-  
rio à lo acordado en la sesion anterior respec-  
to à la aplicacion práctica del artículo 43 de la  
Constitucion, y el presidente que decidió que  
segun el artículo 157 del reglamento, no pue-  
de constar más voto en las nominales que los  
de que tomaron parte en ellas, se les conceden  
tres meses de licencia al Sr. Acebedo. Igual-  
mente se dá permiso para desempeñar la ca-  
pitania general de Galicia al señor Valdés.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de  
la comision de peticiones.

\*Pasa à las secciones una proposicion de va-  
rios participes legos, en que proponen un  
proyecto para el modo de ser indemnizados en  
lo sucesivo, firmado por los señores Pita,  
Ruiz de la Vega, Gaamaño, y Vigo.

Se lee y acuerdan imprimir los dictámenes  
de comision sobre diezmos y recursos de au-  
lidad, y los votos particulares à los mismos  
del Sr. Gonzalez D. Antonio.

En seguida se suspende la discusion, y pa-  
san las secciones à nombrar la comision que  
ha de examinar el proyecto propuesto por el  
Sr. Medrano sobre el modo de hacer uso del  
derecho de peticiones, y verificada lo son los  
Sres. Medrano, Espaleta, Fonsà, Pestaña y  
Fernandez.

Despues se lee el proyecto aprobado por el  
congreso sobre el reparto de la contribucion  
extraordinaria de guerra, que se acuerda im-  
primir.

El sábado se discutirá el dictamen de la co-  
mision sobre el diezmo.

Se levanta la sesion à las tres.

### *Paquete de vapor frances.*

El Phenicio procedente de Marsella  
deberá llegar à esta el 13 del mes próc-  
simo, con direccion à Málaga, Gibral-  
tar y Cádiz de donde regresará el 24  
del mismo para seguir à levante. Se  
despacha por su consignatario Don José  
Jover.